



Universidad Nacional del Este
Facultad de Ciencias de la Salud
Nuestra MISIÓN

Formar profesionales de las ciencias de la salud, con elevados valores humanos, capaces de mejorar la calidad de vida de la región y del país, con responsabilidad social; y producir conocimientos a través de riguroso proceso de investigación científica.

Reglamento de selección de docentes de categorías especiales o no escalafonados

Minga Guazú, octubre del 2018



Universidad Nacional del Este
Facultad de Ciencias de la Salud
Nuestra MISIÓN

Formar profesionales de las ciencias de la salud, con elevados valores humanos, capaces de mejorar la calidad de vida de la región y del país, con responsabilidad social; y producir conocimientos a través de riguroso proceso de investigación científica.

Contenido

CAPÍTULO I – FUNDAMENTACIÓN Y FINALIDAD	3
CAPÍTULO II – PROCESO DE SELECCIÓN	3
CAPÍTULO III – POSTULACIÓN	5
CAPÍTULO IV - COMISIÓN DE SELECCIÓN	5
CAPÍTULO V – PUNTUACIÓN DE TÍTULOS, MÉRITOS Y APTITUDES	6
CAPITULO VI – ASPECTOS INHERENTES A LA DOCENCIA	8
CAPTULO VII - REVISIÓN CURRICULAR DEL CURSO	9
CAPÍTULO VIII – CONSIDERACIONES FINALES	9



Universidad Nacional del Este
Facultad de Ciencias de la Salud
Nuestra MISIÓN

Formar profesionales de las ciencias de la salud, con elevados valores humanos, capaces de mejorar la calidad de vida de la región y del país, con responsabilidad social; y producir conocimientos a través de riguroso proceso de investigación científica.

CAPÍTULO I – FUNDAMENTACIÓN Y FINALIDAD

Art. 1. Este *Reglamento de selección de docentes de categorías especiales o no escalafonados*, para la FACISA-UNE, se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 50 del Estatuto de la UNE en el que se definen las “categorías especiales”, tales como: profesor y/o investigador contratado, profesor visitante, docente libre, encargado de cátedra y auxiliar de la enseñanza.

Art. 2. Este reglamento tiene como finalidad orientar, organizar y transparentar el proceso de selección de docentes para estas categorías especiales, en busca de una constante mejora de la calidad de los servicios educativos que presta la institución.

CAPÍTULO II – PROCESO DE SELECCIÓN

Art. 3. Para aplicar este Reglamento se debe seguir el siguiente proceso:

1. El primer paso del proceso es la publicación en la página Web de la Facultad el inicio del proceso de selección que será definido con anterioridad por el Decanato. Para ello se deberá publicar este reglamento, la Resolución por la cual se dictamina el llamado a concurso, el cronograma de selección, los formularios y demás documentos relacionados al concurso. La Dirección Académica, en forma conjunta con la Dirección de Posgrado o de Investigación, según sea el caso, debe definir los plazos, los módulos y/o asignaturas para los cuales se deberán seleccionar docentes de categorías especiales, así como el perfil del docente para cada módulo y/o asignatura. De igual manera para seleccionar investigadores, según lo núcleos de investigación existentes o líneas de investigación definidas como interés de la Facultad. Esto deberá ser aprobado previamente por el decano, para su publicación en la página Web de la Facultad.
2. El segundo paso consiste en recibir las propuestas de postulación de profesionales para cubrir los diferentes cargos docentes e investigadores según el perfil requerido para dichos cargos y/o los proyectos de investigación presentados. Las propuestas se recibirán en la Dirección Académica, en fechas y horarios determinados para el efecto.



Universidad Nacional del Este
Facultad de Ciencias de la Salud
Nuestra MISIÓN

Formar profesionales de las ciencias de la salud, con elevados valores humanos, capaces de mejorar la calidad de vida de la región y del país, con responsabilidad social; y producir conocimientos a través de riguroso proceso de investigación científica.

3. El tercer paso es la verificación del cumplimiento de los requisitos de títulos¹, méritos y aptitudes para desempeñarse, actividad que será realizada por la comisión de selección mencionada en el Art. 6 de este Reglamento.
4. Si se registrara paridad en los resultados, como siguiente paso se realiza una entrevista estructurada, presencial física o virtual² con el profesional postulante. Para el efecto debe acceder previamente a las normativas institucionales que deberán estar publicadas en la página Web de la Facultad.
5. Una vez definido si el postulante (en caso de que sea uno solo) o uno de los postulantes (en caso de que se hayan presentado varios postulantes) cumple/n con el perfil definido, el Director Académico de FACISA-UNE, en su carácter de presidente de la comisión de selección, debe remitir al decano de la Facultad la propuesta de designación, con todas las documentaciones correspondientes en base a las normativas vigentes.
6. En caso de que sea del parecer favorable del decano de la Facultad, el mismo remite al Consejo Directivo para su aprobación, previa verificación de la Dirección Administrativa y de la Asesoría Jurídica de la Facultad del cumplimiento de todas las normativas institucionales y nacionales vigentes.
7. En caso de que el Consejo Directivo de la Facultad apruebe la petición, el decano de la Facultad, procede a hacer cumplir los procedimientos administrativos de rigor para la oficialización de la resolución correspondiente.

1 El Reglamento del Consejo de Universidades aprobado por Resolución 04/8, aún vigente, en el punto 3.1.3 del apartado "Cuerpo Académico", establece entre otros aspectos que los docentes deben tener un nivel académico igual o superior al título que otorga.

2 Entrevista virtual en caso de que el postulante resida en el extranjero.



CAPÍTULO III – POSTULACIÓN

Art. 4. Cada profesional interesado en postularse presenta una carpeta con su Currículum Vitae (CV) actualizado y todos los documentos básicos requeridos (Art. 5) a la Dirección Académica de la FACISA-UNE. A estos documentos, el postulante debe agregar todos aquellos que considere oportuno para avalar lo mencionado en el Currículum Vitae de manera a considerarlos al contabilizar los puntos de títulos y méritos, según el perfil definido para el cargo al cual se postula (Art. 8).

Art. 5. Los documentos básicos requeridos para la postulación son:

1. Dos fotocopias de Cédula de Identidad Policial, autenticadas por Escribanía.
2. Fotocopia/s autenticada/s por Escribanía de título/s de grado.
3. Fotocopia/s autenticada/s por Escribanía de certificado/s de estudios de grado.
4. Fotocopia/s autenticada/s por Escribanía de títulos, diplomas y/o certificados de posgrado.
5. Fotocopia/s autenticada/s por Escribanía de certificado/s de estudios de progrado.
6. Otros documentos que avalen lo manifestado en el CV.
7. Proyecto de Investigación, según especificaciones del llamado, para las postulaciones a docente investigador.
8. Proyecto de Intervención Social y/o Proyecto de Aprendizaje Servicio (A+S), según especificaciones del llamado, para postulaciones de docentes extensionistas vinculados a proyectos académicos o de investigación de la FACISA-UNE.

CAPÍTULO IV - COMISIÓN DE SELECCIÓN

Art. 6. La comisión de Selección estará conformada por:

1. El director Académico (en carácter de presidente de la comisión)
2. El director de Investigación.
3. El coordinador de Extensión, o persona vinculada a la tarea en la institución.
4. El director Administrativo.
5. El coordinador de la Unidad Técnica Pedagógica.

La comisión de selección podrá solicitar la designación de asesores técnicos para dictaminar en casos que considere necesario. Especialmente para el estudio de los proyectos presentados por los postulantes a cargos de investigador o extensionista.



Universidad Nacional del Este
Facultad de Ciencias de la Salud
Nuestra MISIÓN

Formar profesionales de las ciencias de la salud, con elevados valores humanos, capaces de mejorar la calidad de vida de la región y del país, con responsabilidad social; y producir conocimientos a través de riguroso proceso de investigación científica.

Los miembros de la comisión de selección deberán abstenerse de participar en los procesos de selección en los cuales se presentaren como postulantes.

Art. 7. Una vez culminado el proceso de verificación de puntajes, la comisión de selección deja constancia de lo actuado a través de actas de reuniones, en dos vías, una de las cuales formará parte de los archivos de la Secretaría de la Dirección de Posgrado de la FACISA-UNE y la otra será remitida por el Director Académico al decano de la Facultad, al momento de comunicar los resultados del proceso de selección y solicitar la designación del o de los seleccionado o seleccionados, a fin de poner a su consideración.

CAPÍTULO V – PUNTUACIÓN DE TÍTULOS, MÉRITOS Y APTITUDES

Art. 8. La selección se realiza en base a criterios relacionados al nivel académico, méritos y aptitudes. Para los cargos de docente investigador o extensionista se considerarán también los proyectos presentados por los postulantes. Estos criterios tendrán un puntaje predeterminado de acuerdo a la escala presentada a continuación:

Escala de puntuación de títulos, méritos y aptitudes.

TÍTULOS, DIPLOMAS Y CERTIFICADOS
a. Título universitario del área en la cual se postula (para módulos y/o asignaturas relacionados a la medicina y/o a la enfermería) 15 puntos, de otra área 7 puntos (para módulos relacionados a metodología de la investigación, metodología de la enseñanza y didáctica).
b. Certificados de cursos de capacitación con carga horaria de 100 horas o más, en el área del conocimiento en la cual se postula (2 puntos por cada curso).
c. Certificados de cursos de especialización en el área en la cual se postula (5 puntos por cada curso).
d. Título de máster o magister 20 puntos. En la especialidad en la cual se postula, 15 puntos, en otra especialidad 7 puntos.
e. Título de doctor o PHD o su equivalente, 20 puntos, por cada título en el área para la cual concursa, en otra área 10 puntos.
MÉRITOS
a. Publicación de un libro referente al área de conocimiento en la cual se postula (5 puntos por cada libro).
b. Publicación de artículo sobre una investigación desarrollada en el área para la cual se postula, en una revista científica especializada (4 puntos por artículo).



Universidad Nacional del Este
Facultad de Ciencias de la Salud
Nuestra MISIÓN

Formar profesionales de las ciencias de la salud, con elevados valores humanos, capaces de mejorar la calidad de vida de la región y del país, con responsabilidad social; y producir conocimientos a través de riguroso proceso de investigación científica.

c. Ponencias seleccionadas, en procesos de selección arbitrados, para congresos o seminarios (2 puntos cada ponencia).
d. Foja de evaluación del desempeño docente de la FACISA ³ . A partir de un mínimo de 70% se otorgarán, por cada 1% adicional, 1 punto acumulativo, hasta un total de 30 puntos (Si el docente tiene más de una foja de evaluación del desempeño docente se tendrá en cuenta el promedio obtenido entre las mismas).
e. Constancia de actividad docente, de investigación o de extensión <i>Ad Honorem</i> , realizadas en el marco de las actividades de la Facultad.
APTITUDES⁴
a. Entrevista estructurada ⁵ (para docentes), con criterios establecidos previamente (hasta 15 puntos).
b. Para la selección de los docentes, en caso de empate se podrá aplicar una prueba de competencia, que podría incluir una clase magistral (hasta 15 puntos) o la estructuración de un aula virtual (hasta 15 puntos).

3 Sistema de evaluación del desempeño docente aprobado por Resolución 45/2016 del Consejo Directivo de la FACISA-UNE

4 Se recurrirá a las pruebas de competencia en caso de empate tras la contabilización de puntajes de Títulos y Méritos

5 En referencia al punto 4, del artículo 3º, Capítulo II, de este Reglamento.



CAPITULO VI – ASPECTOS INHERENTES A LA DOCENCIA

Art. 9. Los docentes de los programas de grado y/o posgrado, además de realizar las tareas de formación teóricas para el logro de competencias cognitivas, realizarán también tutorías, investigaciones y actividades de extensión, según las siguientes especificaciones:

1. Los docentes de los módulos o asignaturas de áreas médicas o de enfermería deberán cumplir tareas de tutoría práctica en los servicios de salud para el logro de las competencias relacionadas a las habilidades y destrezas de la formación práctica.
2. Los docentes de posgrado deberán realizar tutorías de trabajos finales de investigación hasta a un máximo de 5 alumnos en un mismo año calendario, para el logro de las competencias investigativas.
3. Los docentes de posgrado deberán involucrarse desde la Dirección de Posgrado en forma integrada con la Dirección Académica (a través de su unidad de Extensión) en actividades de extensión universitaria, para el logro de las competencias relacionadas a la responsabilidad social.
4. Los docentes deberán propender a proyectar y desarrollar investigaciones relacionadas a las disciplinas en las que se desempeñan, para lo cual contarán con el apoyo de la Dirección de Investigación de la FACISA, así como también podrán contar con el mismo apoyo para publicar en revistas indexadas los resultados de sus investigaciones.
5. Los docentes que sean convocados por la Coordinación del Curso o la Carrera, la Dirección Académica, la Dirección de Posgrado o el Decanato deberán conformar los Tribunales examinadores de Trabajos Finales, el comité de autoevaluación del curso, u otros equipos de trabajo que se conformaren en cumplimiento de los fines institucionales y /o los requerimientos de organismos externos.



Universidad Nacional del Este
Facultad de Ciencias de la Salud
Nuestra MISIÓN

Formar profesionales de las ciencias de la salud, con elevados valores humanos, capaces de mejorar la calidad de vida de la región y del país, con responsabilidad social; y producir conocimientos a través de riguroso proceso de investigación científica.

6. Los docentes deben cumplir y hacer cumplir las normativas que rigen los cursos de grado y posgrado de la UNE, así como el *Reglamento de elaboración y presentación de Trabajos Finales de curso*⁶, en el caso de los cursos de posgrado.
7. Todos los docentes serán evaluados según lo establecido en el *Sistema de evaluación del desempeño docente de la FACISA-UNE*⁷, tanto de grado como de posgrado.

En caso de renuncia, el docente debe presentar la nota correspondiente con, como mínimo, un mes de anticipación a la fecha en que se retirará del cargo.

CAPITULO VII - REVISIÓN CURRICULAR DEL CURSO

Art. 10. Los cursos de grado y posgrado están sujetos a revisión curricular permanente, por lo que las denominaciones de los diferentes espacios curriculares (asignaturas, módulos, seminarios, talleres, etc.), podrán sufrir modificaciones, y los docentes deberán adecuar y actualizar sus actividades pedagógicas, investigativas y de extensión, a las nuevas estructuras curriculares dispuestas, en el marco de su área y nivel de formación académica.

CAPÍTULO VIII – CONSIDERACIONES FINALES

Art. 11. Los casos no previstos en este Reglamento, serán tratados y resueltos en el ámbito de la Comisión de Selección. En caso de que en esta instancia no se resuelvan los casos no previstos, se podrá recurrir al Decano de la Facultad, y en ese orden, al Consejo Directivo de la Facultad.

⁶ Aprobado por Resolución N° 130/2016 del Consejo Directivo de la FACISA-UNE

⁷ Aprobado por Resolución N° 45/2016 del Consejo Directivo de la FACISA-UNE